

Clemente J. González Sáez, funcionario de la Excm. Diputación Provincial, a petición de la Mesa de Contratación, emite el siguiente INFORME sobre viabilidad de los documentos presentados por las empresas sobre justificación de oferta económica anormalmente baja o de presunta temeridad del contrato de obras:

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de ARMUÑA DEL ALMANZORA, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (15DUS5000)  
 REFERENCIA REGISTRO:2023/D31000/006-013/00029

### Antecedentes

Según la documentación recibida, el número de empresas en presunta temeridad son 6, presentan justificación MEZUR INSTALACIONES SL y MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL.

Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Armuña de Almanzora, a realizar por la Diputación Almería en Ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU) (15DUS5000)			
REFERENCIA REGISTRO: 2023/D31000/006-013/00029			
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 58.783,90 €			
PLAZO DE EJECUCIÓN (días naturales): 270,00			
OFERTA MEDIA 48.173,95 €			
CRITERIO DE BAJA DESPROPORCIONADA 3			
LÍMITE OFERTA DESPROPORCIONADA 45.765,25 €			
Nº	EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	BAJA ANORMAL
1	ALBEDO SOLAR SL	44.968,90	SI
2	BE ENERGY PART SL		
3	CONDUCCIONES Y MONTAJES SUROESTE SL	47.233,16	
4	COX ENERGIA COMERCIALIZADORA ESPAÑA	48.202,80	
5	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS SA	48.462,92	
6	ENNEO INGENIERIA SOCIEDAD LIMITADA	50.763,76	
7	EUROPE ENERGIA E INSTALACIONES SOCIEDAD LIMITADA		
8	FONTALMANZORA SOCIEDAD LIMITADA	41.148,11	SI
9	FUTURGY SOLUCIONES ENERGETICAS SOCIEDAD LIMITADA	48.990,50	
10	GREENING INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL SL	58.748,32	
11	GRUPO MARWEN CALSAN SOCIEDAD LIMITADA		
12	INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA	48.206,40	
13	INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, S.L.		
14	INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SOCIEDAD LIMITADA	46.427,70	
15	INSTALACIONES ELECTRICAS Y CLIMA JPADILLA SOCIEDAD LIMITADA	54.081,19	
16	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA	51.981,95	
17	ITESA CONTROL ENERGETICO SA	44.559,12	SI
18	MADAMA DESARROLLOS SL		
19	MEZUR INSTALACIONES, SOCIEDAD LIMITADA	45.375,00	SI
20	MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL	44.709,50	SI
21	MONTAJES MECAVAL SL		
22	MONTAJES REQUENA IBAÑEZ SLL	45.580,63	SI
23	SERVICIOS E INGENIERIA DE LORCA SL		
24	SOLUCIONES ENERGETICAS ALMERIA SL	49.489,00	
25	SOLUCIONES JOFER SOCIEDAD LIMITADA	48.202,06	

Las ofertas presentadas para la obra de referencia fueron 25.

### 1. Análisis de la Justificación

Código Seguro De Verificación	o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkv==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	16/02/2024 23:14:44
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkv%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkv%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Analizaremos la documentación presentada por el licitador en presunción de anormalidad:

Para el análisis de la documentación presentada, seguiremos los criterios de se trata de **proveer de argumentos que permitan, al órgano de contratación y en su caso al técnico que suscribe, llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.**"

Quisiera mencionar en este punto el criterio aplicado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de que, cuanta más pequeña sea la diferencia entre el umbral de temeridad y la baja realizada por el licitador que se encuentra en presunción de temeridad, menor justificación se precisa a la hora de justificarla. En palabras del Tribunal "Finalmente, es también doctrina de este Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014)."

- **MEZUR INSTALACIONES SL**

A continuación realizamos un breve resumen de la documentación aportada por el licitador.

Manifiestan que el análisis de los trabajos y en base a su experiencia pueden reducir los costes de las unidades de obra.

Que todas las unidades de trabajo se ejecutarán con medios propios, tanto de Maquinaria especializada como personal cualificado.

Que disponen de Personal técnico y personal para la ejecución de la obra con amplia experiencia, por lo que se reducen costes de forma notable.

Aportan compromiso por parte del proveedor de suministro de materiales en los plazos exigidos para la ejecución de la obra y mantenimiento de precios ofertados.


No aportan precios de mano de obra ni maquinaria.

### **Conclusión**

La documentación aportada es muy incompleta.

No aportan precios descompuestos, ni oferta desglosada de las unidades a comprar al proveedor, ni han tenido en cuenta los costes indirectos, de avales, generales, de control de calidad entre otros.

**Por todo lo anterior, en este caso, el licitador NO ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	16/02/2024 23:14:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL**

A continuación realizamos un breve resumen de la documentación aportada por el licitador.

Presenta el coste directo, que lo obtienen haciendo un estudio de los Precios Unitarios de cada una de las partidas que recoge el proyecto, partiendo de la descomposición de cada una de ellas.

Aportan carta compromiso de proveedores.

Realizan cálculo de costes indirectos de una forma muy somera.

### **Conclusión**

La documentación aportada es incompleta. Los rendimientos de mano de obra asignados en los precios no son adecuados a este tipo de obra.

El cálculo de costes indirecto es incompleto porque no ha tenido en cuenta todos los gastos que debe incurrir, como son el jefe de obra y encargado, asignando unos costes durante la duración de la obra casi simbólicos.

**Por todo lo anterior, en este caso, el licitador NO ha aportado datos adicionales con su justificación que demuestran que su oferta es viable.**

## **2. Resumen del Análisis de las Justificaciones**

En base a lo anteriormente explicado, en el cuadro siguiente queda reflejado el sentido del informe del único ofertante que ha presentado justificación de anormalidad económica.

<b>MEZUR INSTALACIONES SL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE</b>
<b>MONTAJES ELECTRICOS MARQUEZ Y GARCIA SL</b>	<b>JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE</b>


No obstante, el órgano de contratación resolverá lo que estime procedente.

Almería, en la fecha que figura a pie de página

Fdo.: Clemente J. González Sáez

Jefe Servicio de Medio Ambiente

Sección Apoyo Técnico y Maquinaria

<b>Código Seguro De Verificación</b>	o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Clemente Jesus Gonzalez Saez - Jefe de Servicio de Medio Ambiente	Firmado	16/02/2024 23:14:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/o0MnpeRJ8vifmE8QxvUwkw%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			